

PUERTO VARAS, 28 MAYO 2013

N° 2223

EX.-/ VISTOS: a) La Resolución N° J 1492 del 26 de abril del año 2013, del Servicio de Salud del Reloncaví.

b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 0001 del 03 de enero de 2013, sobre delegación de firmas en la Administradora Municipal, de documentación alcaldicia bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley N° 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal".

D E C R E T O :

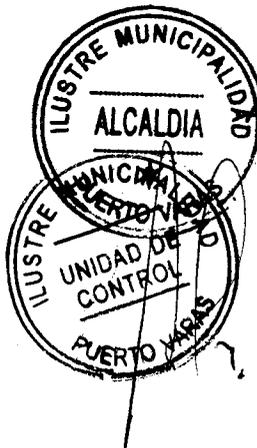
1° **REGULARICESE y APRUEBASE**, el Convenio denominado "Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria", suscrito con fecha 28 de marzo de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma anual y única de \$7.923.498 (siete millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos que serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos cuotas, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.

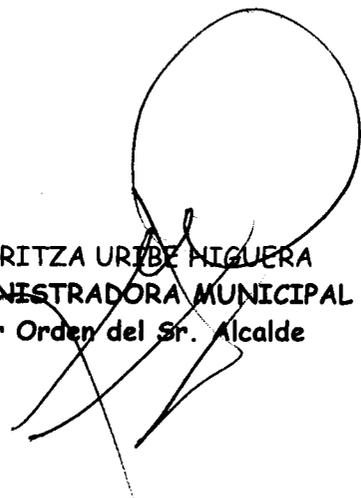
2° **Impútese** el gasto que asciende a \$7.923.498 (siete millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), a la cuenta de 114.05.74 "Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE


JOSE AGUILAR ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
(S)


MUH/JAR/OPP/MPO/jmm




MARITZA URIBE HIGUERA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI
DEPARTAMENTO JURÍDICO

114.05.74

RESOLUCIÓN N° JT/1492/

PUERTO MONTT, 26 ABR. 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES : La necesidad de aprobar el Convenio denominado **"PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA"**, suscrito con fecha 28 de Marzo de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS; TENIENDO PRESENTE:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa, mediante la Resolución Exenta N° 45 del 07 de Febrero de 2011 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y la asignación presupuestaria por resolución Exenta N° 451 del 21 de Marzo de 2013, del Ministerio de Salud, por el cual la Municipalidad se compromete a desarrollar los siguientes componentes: **1. Depresión; 2. Violencia Intrafamiliar; 3. Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas; 4. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES); 5. Salud Mental Infanto Juvenil**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma anual y única de \$7.923.498.-, y en las condiciones establecidas en el citado convenio; **Y TENIENDO, ADEMÁS, PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, Decreto N° 127 de fecha 13 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N



- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio denominado **"PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA"**, suscrito con fecha 28 de Marzo de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma anual y única de \$7.923.498.-, los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas, de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima del convenio, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irroge el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298 Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378, correspondiente al Presupuesto vigente del año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]



DR. RMM/ DRA. GPJ/CCV/flag.



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO PROCESOS ASISTENCIALES
DR.RMM/CCV/SCS/DRA.GPJ/MSA/EAM



CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCIÓN PRIMARIA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

En Puerto Montt, a 28 de Marzo de 2013, entre el **Servicio de Salud Del Reloncaví**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en Egaña N° 85, de Puerto Montt representado por su director Dr. Rafael Marino Marín, Cédula Nacional de Identidad N° 10.341.859-3, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.200-7, domiciliada en calle San Francisco N° 413, representada por el Alcalde Sr. Alvaro Berger Schmidt, Cédula Nacional de Identidad N° 13.824.343-5, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programática emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a decidido impulsar el Programa de Salud Mental



Integral en Atención Primaria. Su propósito es Contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, en un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 45 del 7 de Febrero del 2011 y la asignación presupuestaria por resolución exenta N° 451 del 21 de Marzo de 2013 del Ministerio de Salud, que se anexan al presente convenio y se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes Componentes del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria".

1. Depresión.
2. Violencia Intrafamiliar.
3. Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas.
4. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES).
5. Salud Mental Infante Juvenil.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 7.923.498.- (siete millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados en un 70% para actividades realizadas en el establecimiento de salud, en el tratamiento de Salud Mental de personas beneficiarias de algunos de los componentes del Programa, y un 30% para acciones en la Comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores, niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de Salud Mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de Salud Mental.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda así como, a cumplir las acciones señaladas por este para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas validamente inscritas en el establecimiento.



QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

1. Prevenir Problemas y/o Trastornos de Salud Mental de la población a través de intervenciones comunitarias con organizaciones de la comunidad, con profesores y padres en establecimientos educacionales y a través de las acciones regulares de los distintos programas de salud de atención primaria.
2. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a mujeres que sufren violencia intrafamiliar:
 - a) **28** mujeres que viven Violencia Intrafamiliar (VIF) ingresadas a tratamiento
 - b) **1** agrupación de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en redes de apoyo psicosocial de mujeres que viven vif.
 - c) **1** organización comunitaria que recibirán acciones de sensibilización y prevención de Violencia Intrafamiliar.
3. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a personas afectadas por problemas asociados al consumo de alcohol y/o drogas.
 - a) Otorgar intervenciones preventivas a **19** personas.
 - b) Otorgar intervenciones Terapéuticas a **17** personas.
 - c) **1** agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas.
4. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral y Seguimiento a personas menores de 20 años con consumo perjudicial o dependiente de alcohol y drogas que puedan beneficiarse del Plan Ambulatorio Básico garantizado por el GES.
 - a) **4** personas menores de 20 años Ingresados a tratamiento en Plan Ambulatorio Básico GES.
 - b) **3** menores de 20 años en Seguimiento luego de su egreso del Plan Ambulatorio Básico.
 - c) **2** Establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores desde el establecimiento de salud en prevención de problemas de salud mental de la población adolescente.
5. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a niños y adolescentes con problemas y trastornos de salud mental, incorporando acciones con sus familias y entorno comunitario y escolar.
 - a) **20** niños, niñas y adolescentes con Trastorno Hipercinético, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento.



- b) **30** niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental diagnosticadas e ingresadas a tratamiento.

6. Realizar acciones de apoyo al "Club de Integración" para personas con patología psiquiátrica compensada; de carácter educativas, uso de tiempo libre, de seguimiento y apoyo familiar. Los fondos del presente convenio consideran la adquisición materiales e insumos para las actividades planificadas en el programa anual.

SEXTA: La Municipalidad se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación del equipo, médicos y profesionales del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria. Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los programas referidos en la cláusula tercera.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y el servicio haya entregado al Ministerio de Salud el convenio firmado con la Municipalidad.

La segunda cuota, que podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos, sujeta a reliquidación, se traspasará en el mes de Octubre, dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de Agosto) que se efectuará en septiembre, conforme a los indicadores definidos en el programa.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estimen el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Los fondos aportados por el Servicio, para la ejecución de este convenio, especificados en la cláusula Cuarta, tienen la calidad de extra presupuestarios y se deben mantener en una cuenta contable exclusiva.



DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por un periodo de 6 meses o hasta la fecha de entrada en vigencia de la renovación para el año 2014, a menos que el Servicio de su voluntad de no perseverar en él con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirles en su operación.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don Alvaro Berger Schmidt, para actuar a nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, consta en el Decreto Exento número cinco mil setecientos dieciséis del seis de diciembre del año 2012.

La personería de don Rafael Marco Antonio Merino Marín, para actuar a nombre y representación del Servicio de Salud Del Reloncaví, consta en el Decreto Afecto número ciento veintisiete del trece de diciembre del año dos mil diez.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando 3 en poder del Servicio, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de salud División de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de la Red Asistencial



ALCALDE
SR. ALVARO BERGER SCHMIDT
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
PUERTO VARAS



SERVICIO DE SALUD
DIRECTOR
DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVÍ

